



Pronunciamiento sobre el matonismo (bullying) como expresión de violencia y exclusión social

Acuerdo firme de la sesión N.º 6171, artículo 5, del martes 20 de marzo de 2018

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El inciso b), del artículo 5, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dispone que uno de los propósitos institucionales para el cumplimiento de sus fines y principios orientadores es buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.
- 2. La Universidad de Costa Rica incluye dentro de sus Políticas Institucionales 2016-2020, en el Eje 1. Universidad y Sociedad, que la Universidad fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico. Desde hace más de una década, la Universidad de Costa Rica hace investigación sistemática sobre este tema y ha generado propuestas concretas que son importantes para el desarrollo de políticas públicas.
- 3. Los recientes hechos y denuncias sobre matonismo, expresadas en diferentes medios y redes sociales, han hecho necesario que se incorpore el tema en la agenda ciudadana nacional, tomando en cuenta que estas situaciones afectan el bienestar, desarrollo y disfrute pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, al ser estas poblaciones particularmente vulnerables a todo tipo de violencia, que se expresa en la convivencia social, reforzando así comportamientos agresivos.
- 4. A pesar del esfuerzo realizado por el Ministerio de Educación Pública (MEP) con la emisión del "Protocolo de actuación en situaciones de bullying", que pretende brindar las pautas y una ruta de los procedimientos inmediatos para intervenir en una de estas situaciones, se estima que aproximadamente un 60%¹ de la población de estudiantes de escuelas y colegios de Costa Rica sufre este tipo de violencia.
- 5. Es responsabilidad de la academia y de las instituciones a cargo de la población de niños, niñas y adolescentes, generar esfuerzos en la coordinación y articulación de una estrategia nacional que permita prevenir el matonismo, que es una grave problemática social tradicionalmente desestimada en el ambiente educativo y familiar.

Recepción: 2511-1300 • Fax: 2234-0904 • Sitio web: cu.ucr.ac.cr • correo electrónico: webmaster@cu.ucr.ac.cr

Según datos de la organización no gubernamental Centro Costarricense de Atención al Bullying, brindados el 2 de mayo de 2017. Disponible en http://www.monumental.co.cr/2017/05/02/mas-del-60-de-estudiantes-son-victimas-del-bullying-en-costa-ricaacoso-llega-a-las-universidades/, consultado el 9 de marzo de 2018.

- 6. El matonismo es una forma de discriminación que se presenta entre pares en el contexto de un ambiente educativo, motivado por diversos factores, tales como: la orientación sexual, la identidad de género, la nacionalidad, la condición de salud, discapacidad, sexo, etnia, apariencia física, nacionalidad, cultura, religión, origen social y situación económica, entre otras. El matonismo se ha perpetuado por la indiferencia del grupo de iguales (espectadores), de las personas adultas y las familias, la carencia de preparación de las educadoras y los educadores y la preponderancia de una cultura machista en la sociedad costarricense.
- 7. El matonismo, en el ámbito escolar y social, puede ser expresado mediante violencia verbal, violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, ciberacoso (cyberbullying) e incluso por medio de la destrucción de pertenencias, lo cual fomenta un clima de inseguridad social y personal, afecta la convivencia, repercute en el rendimiento académico y ocasiona estrés laboral en el centro educativo.
- 8. La Ley para la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al bullying, promulgada en el año 2016, tiene como objetivo principal la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y, formativas ante conductas de acoso escolar o "bullying" (...) y que además, ésta dispone, en su artículo 8, que, con respecto al Plan de prevención del acoso escolar o bullying el Ministerio de Educación Pública, por medio de las dependencias que considere pertinente, revisará, evaluará y actualizará el Plan de prevención, cada cuatro años.

ACUERDA:

- 1. Repudiar toda forma de violencia, particularmente, el matonismo en los ámbitos familiares, educacionales y laborales, por su gran impacto en la educación de la población de niños, niñas y adolescentes y en la generación de círculos de violencia y rechazo, además de la pérdida de autoestima y del sufrimiento emocional que causa a la persona afectada.
- 2. Instar a la institucionalidad costarricense al reconocimiento del matonismo como problemática social, así como al desarrollo de campañas de sensibilización, dirigidas a estudiantes, madres y padres de familia y a todo el personal que labora en las escuelas y colegios del país, que promuevan la comunicación no violenta, fomenten el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y apoyen la convivencia y las relaciones basadas en el respeto mutuo, de manera tal que se prevenga esta conducta en el ámbito educativo y familiar.

- 3. Hacer un llamado a la familia, el Estado y la academia sobre la necesidad de redoblar los esfuerzos para profundizar en la resolución de esta problemática y promover la apertura de espacios que permitan concientizar, prevenir y disminuir sus consecuencias.
- 4. Instar al Ministerio de Educación Pública a difundir, de manera permanente, el "Protocolo de actuación en situaciones de bullying", y asegurar que se disponga del personal capacitado para el manejo de este tipo de situaciones; esto, con el propósito de facilitar el abordaje integral de este problema.
- 5. Exhortar a la Asamblea Legislativa a realizar una revisión integral de la ley N.° 9404, aprobada el 20 de diciembre de 2016, denominada: Ley para la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al acoso escolar o bullying con el propósito de mejorar y actualizar esta ley a la realidad nacional actual.
- 6. Difundir en los diferentes medios de comunicación este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez Director Consejo Universitario

